



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio:	<b>No 088</b>
Radicado:	05001 31 10 005 <b>2018 00493</b> 00
Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante:	YUDY ANDREA PALACIO RESTREPO
Demandado:	DAVID RICARDO RAMÍREZ
Subtema:	TERMINA POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA

Procede esta Judicatura a resolver la petición de terminación del proceso elevada por las partes mediante escrito presentado el 22 de enero del presente año, dentro del presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido por la señora YUDY ANDREA PALACIO RESTREPO frente al señor DAVID RICARDO RAMÍREZ.

Aportan las partes copia informal de la escritura pública número 1.978 del 20 de diciembre de 2023, extendida en la Notaría Treinta y Uno (31) del Circuito Notarial de Medellín - Antioquia, mediante la cual se DECRETÓ LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO de común acuerdo a través de apoderado; al igual que la correspondiente LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

## CONSIDERACIONES

Las partes, plenamente capaces, haciendo uso de la facultad conferida en el numeral 5º, del artículo 1820 del CC, modificado por el artículo 25 de la Ley 1ª de 1976, en concordancia con el artículo 7º de la Ley 54 de 1990, acudieron a través de apoderado idóneo ante la Notaría Treinta y Uno (31) de Medellín - Antioquia y otorgaron el acto escriturario Nro. 1.978 del 20 de diciembre de 2023, mediante el cual **DECRETÓ LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, de mutuo acuerdo, así mismo la correspondiente **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, acto que reviste plena validez conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

En consideración a que el objeto del presente trámite ha desaparecido, con fundamento en los documentos anexados por las partes intervinientes en la litis, se atenderá la solicitud incoada y se declarará terminado el presente trámite por sustracción de materia.

Se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Por lo brevemente expuesto el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** y la correspondiente **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

promovido por la señora **YUDY ANDREA PALACIO RESTREPO** frente al señor **DAVID RICARDO RAMÍREZ**, por sustracción de materia.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del presente expediente, previo su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ

T.4

Firmado Por:  
Manuel Quiroga Medina  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 005 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1554d169098347a0706e377b3cfc9f050132cb61d29342093e39677d47ea4543**

Documento generado en 09/02/2024 10:43:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>